

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por el señor **SEVERIANO ZAPATA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la abogada del demandante, ante el deceso de este, solicitó que se tenga como sucesores procesales a la señora GUILLERMINA PEREZ, en calidad de cónyuge, y a los señores WILSON ALBERTO ZAPATA PEREZ, CARLOS MARIO ZAPATA PEREZ, RICARDO ALFREDO ZAPATA PEREZ y MARIA ROSALBA ZAPATA PEREZ, en calidad de hijos del causante.

El artículo 68 del Código General del Proceso, dispone que cuando se presenta el fallecimiento de una de las partes o sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que haga parte del proceso, quien lo suceda en el derecho debatido tiene la facultad de vincularse y comparecer para que se les reconozca tal carácter; advirtiendo que la sentencia producirá efectos respecto de ellos, aunque no concurren.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se encuentra acreditado mediante el Registro Civil de Defunción –archivo 07-, que el demandante falleció el 12 de diciembre de 2020; así como la calidad de cónyuge supérstite de la señora GUILLERMINA PEREZ -páginas 10 a 11 y 21 Archivo 15-, y de hijos de WILSON ALBERTO, CARLOS MARIO, RICARDO ALFREDO y MARIA ROSALBA -páginas 12 a 19 Ibíd.-, por lo que, el Despacho los tendrá, para todos los efectos procesales como sucesores del demandante.

Por última, se fija la audiencia de Conciliación, Trámite y Fallo, para celebrarla el día DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M), fecha en la que se practicarán las pruebas y se proferirá Sentencia; y se requiere a los demandantes para que indiquen sus direcciones de correos electrónicos y/o canales digitales de comunicación para efectos de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Que el presente auto se notifica a las partes por anotación en estados Nro. **011**, fijado el **6** de **febrero** de **2023** a las 8:00 a.m., publicados en el sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

GLORIA CRISTINA ANAYA MARZOLA
Secretaria.

Firmado Por:

Diego Alejandro Peláez Sánchez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 006

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87e0168b25afd84e598ef4fa63f51ff1ef0a694ad2597516b32fa7166c0de35**

Documento generado en 03/02/2023 04:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>